**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General, en virtud de la cual se propone la creación de la Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata, Jalisco, adscrita a la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, así como modificar y adicionar diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la cual se resuelve de conformidad con los siguientes:

# ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Guadalajara tiene como parte de sus fines rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, de conformidad con la fracción III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (PDI 2014-2030), establece en su eje temático “Extensión y Difusión”, en su Objetivo 9 *Consolidación de la Universidad como polo de desarrollo cultural y artístico a nivel nacional e internacional,* la siguiente estrategia:

* *Difundir las actividades culturales y artísticas de la universidad en las distintas regiones del estado.*

1. Asimismo, la Universidad de Guadalajara busca generar una política integral y transversal de equidad y fomento a la no discriminación, en todas sus manifestaciones, que equilibre las condiciones y las oportunidades institucionales para todos los universitarios, lo anterior de conformidad con una de las estrategias del Objetivo 17 “Consolidación de la equidad, inclusión y garantía de los derechos humanos”, del PDI 2014-2030.
2. Así, se tiene que el fomento y difusión del arte y la cultura en todas sus expresiones es un componente fundamental de las actividades sustantivas de la Universidad, por lo que su promoción y realización de carácter nacional e internacional resulta ser de fundamental importancia.
3. De tal forma que el 18 de diciembre de 2012, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen IV/2012/392, relacionado con la creación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
4. Asimismo, el 8 de octubre de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen IV/2014/158, relacionado con la modificación de la denominación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para efectos de pasar a ser la “Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía” (en lo sucesivo **OSURTC**).
5. La OSURTC, de acuerdo con el artículo 74 Bis1 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (en lo sucesivo **EOCUCEA**), tiene como parte de su objeto, lo siguiente:

* Programar y transmitir la señal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, así como las señales de radio universidad;
* Desarrollar propuestas innovadoras en lo que a radio y televisión se refiere;
* Procurar los mecanismos para que las producciones de radio y televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación;
* Contribuir al desarrollo de las señales universitarias de radio y televisión;
* Administrar y coordinar los trabajos y acciones de la radio y la televisión, y
* Incrementar la presencia de la Universidad de Guadalajara en la sociedad, a través de la radio y la televisión.

1. **EN CUANTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS DE LLAMADAS DE LAS EMISORAS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:**

**A.1 RADIO:**

1. En materia de radio, a la Universidad de Guadalajara le fueron otorgados en diferentes momentos ocho permisos para operar estaciones de radio con el distintivo de llamada, frecuencia, banda y poblaciones principales a servir en el Estado de Jalisco, que a continuación se establece, y que para su funcionamiento cuenta con un subdirector regional en cada estación de radio:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR.** | **DISTINTIVO.** | **BANDA.** | **FRECUENCIAMHZ.** |
| Ameca | XHUGA | FM | 105.5 |
| Autlán de Navarro | XHAUT | FM | 102.3 |
| Ciudad Guzmán | XHUGG | FM | 94.3 |
| Colotlán | XHUGC | FM | 104.7 |
| Guadalajara | XHUG | FM | 104.3 |
| Lagos de Moreno | XHUGL | FM | 104.7 |
| Ocotlán | XHUGO | FM | 107.9 |
| Puerto Vallarta | XHUGP | FM | 104.3 |

1. El 14 de noviembre de 2013, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) notificó la actualización de los cuatro títulos de permiso que se emitieron por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR** | **DISTINTIVO** | **BANDA** | **FRECUENCIA MHZ** |
| Autlán de Navarro | **XHANU** | FM | 102.3 |
| **Zapotlán El Grande** | **XHGZ** | FM | 94.3 |
| Guadalajara | **XHUDG** | FM | 104.3 |
| Puerto Vallarta | **XHUGPV** | FM | 104.3 |

1. Ahora bien, el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), relativa a la reforma en materia de telecomunicaciones.
2. La modificación realizada al artículo 28 de la CPEUM implicó, entre otras cuestiones, que las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la CPEUM.
3. Derivado de la modificación a la CPEUM, se realizaron modificaciones a diversos ordenamientos, de entre las cuales destaca la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), publicada el 14 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. Dicha ley en su artículo segundo transitorio, abrogó la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión.
4. La reforma a la LFTR implicó, entre otras cuestiones, la supresión de la figura de los permisionarios y que sólo se reconozcan a los concesionarios para uso comercial, uso público, uso privado y uso social.
5. Es importante considerar que la fracción II del artículo 76 LFTR incluye como concesionarios de uso público a las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
6. Derivado de la emisión de la LFTR, fue que la Universidad de Guadalajara presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), diversas solicitudes para transitar al régimen de concesión de uso público, los permisos que le fueron otorgados. Dichas solicitudes fueron presentadas conforme a lo siguiente:
7. Mediante oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0739/2015, presentado el 11 de agosto de 2015 ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de permiso que le fue otorgado el 10 de septiembre de 2013, respecto de la estación de radio con distintivo de llamada XHANU-FM, en la localidad de Autlán de Navarro, Jalisco;
8. Mediante oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0740/2015, presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de permiso que le fue otorgado el 05 de diciembre de 2007, respecto de la estación de radio con distintivo de llamada XHUGA-FM, en la localidad de Ameca, Jalisco;
9. Mediante oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0741/2015, presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de refrendo de permiso que le fue otorgado el 10 de septiembre de 2013, respecto de la estación de radio con distintivo de llamada XHUGC-FM, en la localidad de Colotlán, Jalisco;
10. Mediante oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0742/2015, presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de permiso que le fue otorgado el 10 de septiembre de 2013, respecto de la estación de radio con el distintivo de llamada XHUDG-FM, en la localidad de Guadalajara, Jalisco;
11. Mediante oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0743/2015, presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de permiso que le fue otorgado el 19 de octubre de 2000, respecto de la estación de radio con el distintivo de llamadas XHUGL-FM en la localidad de Lagos de Moreno, Jalisco;
12. Mediante Oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0744/2015 presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de permiso que le fue otorgado el 19 de octubre de 2000, respecto de la estación de radio con distintivo de llamada XHUGO-FM, en la localidad de Ocotlán, Jalisco;
13. Mediante Oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0748/2015 presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de permiso que le fue otorgado el 10 de septiembre de 2013, respecto de la estación de radio con distintivo de llamada XHUGPV-FM, en la localidad de Puerto Vallarta, Jalisco, y
14. Mediante Oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0749/2015 presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público, el título de permiso que le fue otorgado el 10 de septiembre de 2013, respecto de la estación de radio con distintivo de llamada XHGZ-FM, en la localidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
15. El Pleno del IFT, respecto de cada una de las solicitudes referidas, resolvió otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público a favor de la Universidad de Guadalajara, mediante los acuerdos siguientes:
16. Respecto de la estación ubicada en Autlán de Navarro, Jalisco, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/040516/211, de fecha 04 de mayo de 2016;
17. Respecto de la estación ubicada en Ameca, Jalisco, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/100816/420, de fecha 10 de agosto de 2016;
18. Respecto de la estación de Colotlán, Jalisco, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/080217/71, de fecha 08 de febrero de 2017;
19. Respecto de la estación ubicada en Guadalajara, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/040516/211, de fecha 04 de mayo de 2016;
20. Respecto de la estación ubicada en Lagos de Moreno, Jalisco, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/100816/412, de fecha 10 de agosto de 2016;
21. Respecto de la estación ubicada en Ocotlán, Jalisco, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/100816/412, de fecha 10 de agosto de 2016;
22. Respecto de la estación ubicada en Puerto Vallarta, Jalisco, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/040516/211, de fecha 04 de mayo de 2016, y
23. Respecto de la estación ubicada en Zapotlán el Grande, Jalisco, el IFT resolvió otorgar concesión, mediante Acuerdo P/IFT/040516/211, de fecha 04 de mayo de 2016.
24. En atención a la actualización de los títulos de permiso y las solicitudes de transición presentadas por la Universidad de Guadalajara, y cada una de los acuerdos emitidos por el IFT, los títulos de concesión de la institución, quedaron en los términos siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR** | DISTINTIVO | BANDA | FRECUENCIA MHZ |
| Ameca | XHUGA | FM | 105.5 |
| Autlán de Navarro | XHANU | FM | 102.3 |
| Colotlán | XHUGC | FM | 104.7 |
| Guadalajara | XHUDG | FM | 104.3 |
| Lagos de Moreno | XHUGL | FM | 104.7 |
| Ocotlán | XHUGO | FM | 107.9 |
| Puerto Vallarta | XHUGPV | FM | 104.3 |
| Zapotlán El Grande | XHGZ | FM | 94.3 |

**A.2 TELEVISIÓN:**

1. En los mismos términos que las solicitudes antes expuestas, mediante oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0750/2015, presentado el 11 de agosto de 2015, ante la oficialía de partes del IFT, la Universidad de Guadalajara presentó una solicitud para transitar al régimen de concesión de uso público el permiso que le fue otorgado el 18 de febrero de 2010, para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para el Canal 44 XHUDG-TV.
2. El Pleno del IFT, mediante Acuerdo P/IFT/040516/212, de fecha 04 de mayo de 2016, resolvió otorgar concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para continuar usando el Canal 46 (662-668 MHz), a través de la estación de televisión con Distintivo de Llamada XHUDG-TDT, a favor de la Universidad de Guadalajara. Dicha transición se resolvió para la estación XHUDG-TDT, en términos de la autorización que se tenía para operar un canal espejo en Digital con dicho canal y distintivo de llamada, así como la transición a la televisión digital terrestre.
3. **EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE RADIO PARA FM:**
4. El artículo 75 de la Ley de Federal de Radio y Televisión, establecía que las estaciones difusoras en sus transmisiones deberían hacer uso del idioma nacional; sin embargo, al haberse abrogado y emitido la nueva LFTR, se estableció en el primer párrafo del artículo 230 de la LFTR, la posibilidad de que, en sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios puedan hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
5. Si bien es cierto que la Universidad de Guadalajara ya cuenta con estación de radio en la región norte del estado, se consideró la posibilidad de solicitar la apertura de una nueva estación en la comunidad de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, para albergar la primera radiodifusora en lengua wixárika de Jalisco y que esta forme parte de su política de inclusión. Lo más importante es que la institución ponga al servicio de esta comunidad un medio de comunicación que los vincule entre si, en medio de una enorme dispersión de su población.
6. Con el establecimiento, por parte de la Universidad de Guadalajara de la radiodifusora en lengua wixárika de Jalisco, se permitiría entre otras cuestiones, lo siguiente:
7. Transmitir música y contenidos para los indígenas wixárika;
8. Fomentar la divulgación de la ciencia, así como la difusión del arte y la cultura en la zona;
9. Fortalecer la cultura wixárika, y
10. Dar a conocer aspectos culturales y sociales de las comunidades wixárikas a la sociedad en general.
11. De tal forma, que la Universidad de Guadalajara, por conducto de su representante legal, en fecha 26 de mayo de 2016, formuló al IFT la solicitud de la concesión del espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, en la localidad de San Andrés Cohamiata, Jalisco; la cual tendría como propósito la difusión de programación con fines educativos, incluyendo programas musicales, culturales e informativos, sin fines de lucro.
12. Así pues, el Pleno del IFT, en su XLV Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo P/IFT/141216/740, resolvió otorgar a favor de la Universidad de Guadalajara, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 89.7 MHz con distintivo de llamada **XHPBUG-FM**, en San Andrés Cohamiata, Jalisco de Uso Público, con una vigencia de 15 (quince) años, contados a partir de la expedición del título correspondiente.
13. La concesión otorgada incrementará la presencia de la Universidad de Guadalajara en la región norte del Estado, la cual inició con la fundación de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán en 1988, la creación del Centro Universitario del Norte en 2004, así como la colaboración con las comunidades indígenas a través de la Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas adscrita a la hoy Coordinación General de Extensión. Así también, a través de la reciente creación de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika.
14. Asimismo, la Universidad de Guadalajara se verá fortalecida, en función de que ampliará su cobertura, alcance y se diversificarán sus contenidos con la participación de nuevos actores, lo que permitirá ampliar lazos de comunicación y vinculación entre la institución y las comunidades indígenas.
15. Con esta concesión, la Red Radio Universidad de Guadalajara dependiente de la OSURTC sumará 9 estaciones y extenderá su espectro hasta la sierra norte de Jalisco y sur de Zacatecas mediante la frecuencia 89.7 que además transmitirá vía Internet, con lo cual se incrementarán las opciones de comunicación entre los habitantes de esta región del Estado y de ellos hacia la sociedad.
16. Por lo anterior, se propone la creación de la “***Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata***” dependiente de la Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, como dependencia responsable del funcionamiento de la estación de radio en dicha comunidad del municipio de Mezquitic.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital del Estado, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, tal y como lo establece el artículo 4 de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que entre los fines de la Universidad de Guadalajara se identifica el rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, de conformidad con la fracción III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. Que son atribuciones del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, así como crear Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, de conformidad con las fracciones I y V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
7. Que es atribución de la Comisión de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Que es atribución de la Comisión de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad del Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se crea la ***Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata*** adscrita a la Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para operar el servicio de radiodifusión sonora, a través de la frecuencia 89.7 MHz con distintivo de llamada XHPBUG-FM, en San Andrés Cohamiata, Jalisco.

**SEGUNDO. Se modifican** el inciso c), los numerales 1, 3, 6, 7 y 8 del inciso e), todos ellos de la fracción VI del artículo 45, la fracción I del artículo 74 Bis1 y el primer párrafo y la fracción II del artículo 74 Bis7; y **se adiciona** el numeral 9 al inciso e) de la fracción VI del artículo 45; todos ellos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para quedar como sigue:

*Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:*

*I a V…*

*VI. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con:*

1. *a b) …*

*c) La Subdirección del Canal de Televisión 44;*

*d)…*

*e) La Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara, que contará con:*

*1. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Guadalajara* ***XHUDG*** *104.3 FM;*

*2.…*

*3. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Puerto Vallarta* ***XHUGPV*** *104.3 FM;*

*4. a 5.…*

*6. La Subdirección Regional de Radio Universidad en* ***Zapotlán El Grande XHGZ*** *94.3 FM;*

*7. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Autlán* ***de Navarro******XHANU*** *102.3 FM****;***

*8. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Lagos de Moreno XHUGL 104.7 FM****, y***

*9.* ***La Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata XHPBUG 89.7 FM.***

*f) a i)…*

*Artículo 74 Bis1. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía tendrá por objeto:*

*I. Programar y transmitir la señal de televisión 44, así como las señales de radio universidad;*

*II a XIII. …*

*Artículo 74 Bis7. Serán atribuciones de la Subdirección del Canal de Televisión 44:*

*I. …*

*II. Es corresponsable del diseño de la elaboración de proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento del canal de televisión 44, en los términos y alcances que el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía le encomiende;*

*III a V. …*

**TRANSITORIOS**

**Único.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. 15 de diciembre de 2017.

Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez | Dr. José de Jesús Becerra Ramírez |
| Mtro. Edgar Enrique Velázquez González | Mtra. Rosa María Ortega Sánchez |
| C. Jesús Arturo Medina Varela | C. Carlos Delgadillo Carmona |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos